



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE Cdo 3) N° 68001-31-03-004-2018-00409-00

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia que antecede, como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a la orden impartida en auto del 3 de marzo de 2021 (PDF 03), se rechaza el llamamiento en garantía, al no haberse acreditado el presupuesto contenido en el artículo 64 del C.G.P., pues las copias de las pólizas que militan a folios 1 y 2 de este cuaderno, no enseñan que el llamante Eliecer Rey Rojas sea parte de dicho contrato de seguro, pues no aparece que este sea tomador, asegurado o beneficiario del mismo, se tiene que al carecer de derecho legal o contractual para llamar en garantía a Seguros del Estado S.A.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.
(1)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c412146158f4468b7ef4df51751e3946a319ecabd7659ee075f9b76d72a7cb

Documento generado en 08/04/2021 09:27:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**